Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN TECNICO
SUPERVISION DE OBRA

REFERENCIA: LLAMADO MOPC Nº 131/2018, LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS – AD REFERENDUM AL PGN 2019. LOTE 2: EMBOSCADA, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA. ID: 355616
TEMA: APROBACION DE PRORROGAS
FECHA: 11/04/2023.

El presente documento constituye un Dictamen Técnico que se elabora al efecto de comunicar a la DNCP, a través de la UOC, la aprobación de la prórroga del plazo de obras en 32 días por inclemencias climáticas y causas de fuerza mayor, otorgada a la Empresa Contratista por Nota DOP N°295/2022 del 5 de mayo del 2022.

La mencionada prorroga se ha otorgado a través de la Nota DOP N° 295/2022, teniendo en cuenta la Resolución DNCP N° 1807/2022, por la cual se modifica y amplía el Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y se reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la ley n° 2051/2003.

JUSTIFICACION

En el marco del Llamado de Referencia, las Notas Consorcio Cordillera - CIC N° 010/2022 y 011/2022 fueron remitidas por la Fiscalización Consorcio de Ingeniería Civil al MOPC a través de los Expedientes MEU N° 20514 y 20511 respectivamente.

La Nota Consorcio Cordillera - CIC N° 010 ha comunicado sobre el registro de lluvias con sus incidencias en obra, que afectan a los meses de febrero, marzo y abril del corriente año. Al respecto la Fiscalización de Obras, por Nota CIC N° 138-2022 ha encontrado que los días afectados por las lluvias justifican la solicitud del pedido de prórroga.

La Nota Consorcio Cordillera - CIC N° 011 ha comunicado que la obra se vio afectada por huelga de camioneros y cierres de ruta, por lo cual se solicita su consideración como prórroga por causa de fuerza mayor. Al respecto la Fiscalización de Obras, por Nota CIC N° 139-2022 ha considerado que los cierres de ruta se encuadran dentro de las causas de fuerza mayor y en consecuencia justifican la solicitud de pedido de prórroga.

En las Condiciones Generales del Contrato se establece lo siguiente:

22. Prórroga de los plazos de ejecución

22.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas.

22.2 De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".

23. Casos de Fuerza Mayor

23.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.

Arq. Jorge Butlerov Arbo
Supervisor
M.O.P.C.

Arq. Rodolfo Schreiber
Supervisor
M.O.P.C.

Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución.

24. Inclemencias climáticas.

24.1. En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo.

En base a lo expuesto, se ha concedido y comunicado a la Contratista, a través de la Nota DOP N° 295/2022, los 19 días de prórroga solicitados por inclemencias climáticas y los 13 días de prórroga por causas de fuerza mayor (32 días en total).

Así mismo, es importante mencionar que el Convenio Modificatorio N°5 prorrogó el plazo de ejecución de obras en 66 días, quedando como nueva fecha el 31 de mayo de 2022.

En este punto cabe resaltar que la obra se encuentra con suspensión de plazo desde fecha 10 de mayo del 2022, la cual fue oficializada por Acta de Reunión con la firma de todas las partes involucradas, por lo tanto, una vez reanudado el plazo, quedarían 22 días restantes de plazo normal de obra.

Es así que, una vez que levantada la suspensión de plazo, se deberán sumar los 32 días de prórroga aprobada por Nota_DOP N° 295/2022 más los 22 días restantes de plazo normal de obra, plazos que se regularizarán en el cronograma de obras con las fechas pertinentes.

En cuanto a la Vigencia del Contrato, se mantiene lo indicado en la Cláusula 5. VIGENCIA DEL CONTRATO, hasta la recepción definitiva de las obras.

Se adjunta:

- Copia de la Nota DOP N° 295/2022.
- Copia del Exp. MEU N°20514.
- Copia del Exp. MEU N°20511.
- Copia del Acta de Suspensión de Plazo.

Arq. RODOLFO SCHREIBER
Supervisor de Obras DOP-MOPC

Arq. JORGE BUTLEROV ARBO
Supervisor de Obras DOP- MOPC